

VISTA la Ley N° 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley N° 4249, del 3 de agosto de 1955, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se otorga exequátur al señor Emilio Enrique Bodden-Leroux, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Ingeniero Electricista, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130° de la Independencia y 111° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4144, que otorga exequátur de Abogado a varios graduados de la U.A.S.D.

(G. O. N° 9323, del 21 de Diciembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4144

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial N° 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur a los señores Rogert Alberto Espailat Bencosme, Bienvenido Jiménez, Julieta Altagracia Pérez Cabrera, Lourdes Cecilia Reyes Cerdá de Flaviá, Francisco Antonio Colas y Moya, Rafael Osorio y Reyes, José Antonio Burgos Crisóstomo, Miguel de Jesús Altagracia Lora Reyes, Altagracia Edelmira Rodríguez Perdomo, Rosario Eneida Ramírez Pérez, Marcina Mercedes Hernández Villamil, Rafael Armando Vallejo Santelises, Magaly del Carmen Gregoria Calderón García, Mercedes Emilia García Peraita de Pichardo y Humberto Antonio Santana Pión, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130° de la Independencia y 111° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4145, que aprueba la Resolución N° 106-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9323, del 21 de Diciembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4145

CONSIDERANDO que la empresa CONSOLIDATED DO-